



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Ref: EJECUTIVO¹ de EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 – PROPIEDAD HORIZONTAL contra LIGIA AURORA QUINCHE DE ESTRADA y otro. Exp. 11001-41-89-039-2021-01384-00².

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 30 de julio de la presente anualidad, toda vez que no fue atendida la deficiencia observada en el auto mencionado, yerro tal como: aportarse vigencia o constancia el cual permita acreditar quién funge como administrador o representante legal del EDIFICIO CONDOMINIO CALLE 14 – PROPIEDAD HORIZONTAL, toda vez que del adjuntado se desprende que DEISY CAROLINA PARRA MORALES fungió en dicho cargo hasta el 29 de abril del año 2020 (artículo 8° y 48 de la ley 675 de 2001), esto es que en la actualidad ya no ostenta la calidad de administrador o representante legal de la copropiedad accionante, tampoco atendió el numeral 1° y 3° del auto de inadmisión, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 90 **hoy** 17 de agosto 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

Cristhian Camilo Montoya Cardenas
Juez Municipal
Juzgados 39 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ffef481d1cf7dec7a2b485d86779fd5102dbdb35bdb18e4c3
c0d5c510c74f4f**

Documento generado en 11/08/2021 10:42:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Los memoriales para la actuación de la referencia deberán ser allegados únicamente al correo electrónico j39pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, en formato PDF identificando el número de proceso al que vaya dirigido.

² Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.